

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-28-2018

Derivado del expediente CT-VT/A-21-2018

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veinte de abril de dos mil dieciocho, se recibió por correo electrónico la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000092518, requiriendo:

“Por este medio atentamente les solicito se me informe:

- 1. El nombre de los ministros en retiro que reciben pensión, el monto mensual bruto y neto de esa pensión a marzo de 2018, así como el monto de otras prestaciones a las que tienen derecho a marzo de 2018.*
- 2. El nombre de los beneficiarios de ministros fallecidos que reciben pensión, así como el monto mensual bruto y neto de esa pensión, y otras prestaciones a las que tiene derecho a marzo de 2018.*
- 3. Los montos mensuales percibidos por ministro en retiro o sus beneficiarios supérstites, por concepto de pensiones y otras prestaciones, en términos brutos y netos, durante 2017.*
- 4. Copia del anexo 1, al que hace referencia el párrafo II.IV, página 17, de la resolución dictada por el Comité de Transparencia, en el expediente CT-CI/A-19-2016, el 25 de octubre de 2016.”*

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de cuatro de junio de dos mil dieciocho, este órgano colegiado emitió resolución en el expediente CT-VT/A-21-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“III. Análisis. Como se advierte de lo reseñado, si bien la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa proporciona la información relativa a la percepción mensual neta requerida, se estima que hace falta el pronunciamiento respecto de lo siguiente:

- Monto bruto mensual por concepto de pensión a marzo de 2018, de los Ministros en retiro (punto 1).
- Monto de otras prestaciones a marzo de 2018 (punto 1).
- Monto mensual bruto de pensión otorgada a beneficiarios de Ministros fallecidos a marzo de 2018 (punto 2).
- Otras prestaciones otorgadas a beneficiarios de ministros fallecidos a marzo de 2018 (punto 2).
- Monto mensual bruto recibido por los Ministros en retiro o por sus beneficiarios supérstites durante 2017 (punto 3).
- Otras prestaciones otorgadas a los Ministros en retiro o a los beneficiarios de Ministros fallecidos durante 2017 (punto 3).

En relación con lo expuesto, se tiene en cuenta, en primer término, que de conformidad con los artículos 94, penúltimo párrafo de la Constitución Federal y 183, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Ministros tienen derecho a un haber de retiro equivalente al ciento por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, por lo que ello debió ser considerado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa al informar sobre los montos mensuales brutos y netos recibidos por los Ministros en retiro durante 2017 (punto 3 de la solicitud), en tanto sólo se menciona que cada uno recibió un total mensual neto de \$226,697.22, pero sin hacer alguna precisión al respecto.

Por otra parte, se hace notar que la solicitud de acceso que nos ocupa hace referencia a dos tipos de monto respecto de la pensión que reciben los Ministros en retiro, o bien, los beneficiarios supérstites, esto es, el monto mensual neto y el monto mensual bruto; sin embargo, la instancia requerida no informó dato alguno sobre el monto mensual bruto, ni expuso algún motivo que le impida, en su caso, poner a disposición ese dato.

En consecuencia, se estima necesario que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa lleve a cabo una revisión de la información que otorga al responder cada uno de los planteamientos de la solicitud, considerando lo señalado en los dos párrafos precedentes, tanto en lo correspondiente al monto recibido durante 2017, como el que recibieron a marzo de 2018, tomando en cuenta la fecha de retiro de cada uno y precisando los montos brutos respectivos.

Al respecto, se tiene en cuenta, al igual que en la resolución emitida en el asunto CT-VT/A-69-2017 y en el cumplimiento CT-CUM/A-64-2017 que, ‘en términos de los artículos 11 y 13, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia, la entrega de la información debe realizarse de forma completa y confiable, atendiendo a las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas, de lo contrario no puede estimarse satisfecho ese derecho, como ocurre en el caso.’”

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción III y 37

del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, emita un informe en el que precise los montos recibidos por los Ministros en retiro por concepto de pensión, tanto bruto, como neto o, en su caso, por los beneficiarios supérstites, en los términos planteados en la solicitud de acceso de origen, tomando en cuenta, incluso, la fecha de retiro. Además, deberá informar si recibieron alguna otra prestación en el periodo solicitado.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. *En la materia de análisis, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en términos de lo señalado en la presente resolución.*

SEGUNDO. *Se requiere a la Unidad General de Transparencia realice las acciones señaladas en esta resolución.”*

III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-900-2018, notificado el cinco de junio de dos mil dieciocho, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

Dicho requerimiento se reiteró, a través del oficio CT-932-2018, el catorce de junio último, en el que se indicó *“que dentro del día hábil siguiente a en que se notifique el presente, realice las actuaciones que le fueron requeridas por el Comité de Transparencia dentro de la resolución de fecha 4 de junio de 2018”.*

IV. Acuerdo de turno. Mediante proveído de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente **CT-CUM/A-28-2018** al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la

resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-964-2018 en esa misma fecha.

V. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Mediante oficio CT-993-2018, el veintiuno de junio de este año, el Secretario del Comité remitió al ponente el oficio DGRHIA/SGADP/DRL/408/2018, en el que se informa:

(...) *“en debido cumplimiento a lo ordenado se informa lo siguiente:*

1. El nombre de los ministros en retiro que reciben pensión, el monto mensual bruto y neto de esa pensión a marzo de 2018, así como el monto de otras prestaciones a las que tienen derecho a marzo de 2018.

A la fecha de la solicitud, seis Ministros se encuentran en retiro:

Los Ministros Mariano Azuela Güitrón, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, y cada uno de ellos percibe un haber por retiro total mensual bruto \$316,235.78 y neto mensual de \$228,903.82.

2. El nombre de los beneficiarios de ministros fallecidos que reciben pensión, así como el monto mensual bruto y neto de esa pensión, y otras prestaciones mensuales a las que tienen derecho a marzo de 2018.

Por lo que corresponde a las viudas de Ministro fallecido en activo, las personas que se encuentran en esa situación son las cónyuges supérstites de los Ministros Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio Armando Valls Hernández, cuyos nombres son: Josefina Reynalda Franco Avilés, Yolanda Alicia Cícero Ocaranza y María Guillermina Esponda Orantes, respectivamente, y cada una de ellas recibe una pensión total mensual bruta de \$158,117.90 y neta mensual de \$124,546.02

3. Los montos mensuales percibidos por ministro en retiro o sus beneficiarios supérstites, por concepto de pensiones y otras prestaciones, en términos brutos y netos, durante 2017.’

Los Ministros Mariano Azuela Güitrón, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Nepomuceno Silva Meza y la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, cada uno percibió en el año de 2017 un haber por retiro total mensual bruto de \$316,235.78 y neto mensual de \$226,697.22.

Las viudas de los señores Ministros fallecidos en activo, cada una percibió en el año de 2017 una pensión total mensual bruta de \$158,117.90 y neta mensual de \$122,657.54.”

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. En la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-21-2018, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que emitiera un informe en el que precisara lo siguiente:

- Montos recibidos por los Ministros en retiro por concepto de pensión, tanto bruto como neto, o en su caso, por los beneficiarios supérstites, en los términos planteados en la solicitud de acceso, tomando en cuenta la fecha de retiro de los Ministros.
- Indicar si recibieron alguna otra prestación en el periodo solicitado.

Del informe transcrito en el antecedente V, se desprende que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa da cumplimiento a lo requerido por este Comité sobre el monto mensual, tanto bruto como neto, que recibieron los Ministros en retiro o, en su caso, los beneficiarios supérstites, por concepto de pensión a marzo de 2018 y respecto 2017, sobre los beneficiarios supérstites.

Por otra parte, respecto de otras prestaciones, también se tiene por atendido, al no precisarse ese dato se entiende que es porque no se otorgaron

otras prestaciones, lo cual se corrobora en la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-10-2018, en la que se analizó un informe de la misma instancia en la que se pronunció de manera expresa en ese sentido, lo cual se hace valer como hecho notorio¹.

Ahora bien, en la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-21-2018, se precisó que se debía considerar lo siguiente:

*(...) “de conformidad con los artículos 94, penúltimo párrafo de la Constitución Federal y 183, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Ministros tienen derecho a un haber de retiro equivalente al **ciento por ciento durante los dos primeros años** y al **ochenta por ciento durante el resto del tiempo**, por lo que ello debió ser considerado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa al informar sobre los montos mensuales brutos y netos recibidos por los Ministros en retiro durante 2017 (punto 3 de la solicitud), en tanto sólo se menciona que cada uno recibió un total mensual neto de \$226,697.22, pero sin hacer alguna precisión al respecto.” (...)*

No obstante, en el informe que ahora se analiza, sólo se hace referencia a que durante 2017 los Ministros en retiro recibieron un total mensual neto de \$226,697.22, sin hacer algún pronunciamiento diferenciado, en su caso, sobre la aplicación de lo dispuesto, en su caso, en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, considerando que menciona el nombre completo de la totalidad de los Ministros en retiro sin que, al parecer, se haga un pronunciamiento específico atendiendo a la fecha de retiro, y a que la solicitud refiere “durante 2017”, entiendo por esto la percepción mensual de todo ese año.

En consecuencia, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley

¹ En la solicitud de acceso que dio origen al expediente varios CT-VT/A-10-2018, se pidió: “DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS DESDE SU TERMINACION COMO MINISTRA OLGA SANCHEZ CORDERO A LA FECHA DE LA SOLICITUD INCLUYENDO SALARIOS PENSION MENSUAL Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO POR SE [sic] EX MINISTRA AUTOMOVIL GASTOS DE GASOLINA GASTOS DE CELULAR INDICANDOLO DE MANERA MENSUAL” [sic]

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, informe si el monto recibido “durante 2017” por los Ministros en retiro por concepto de pensión, tanto bruto, como neto, corresponde a la cantidad que ya informó, o bien, haga las precisiones que correspondan atendiendo a la fecha de retiro de cada uno de los Ministros, considerando lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que la solicitud alude a todo el año 2017.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos señalados en esta determinación.”

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz

Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**